



**CFN S.A.**  
**Emisora**

**AVISO DE SUSCRIPCIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VII POR HASTA V/N \$ 10.000.000.000**  
**AMPLIABLE HASTA V/N \$ 30.000.000.000**

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE**  
**OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR V/N U\$S 50.000.000 (O SU EQUIVALENTE**  
**EN OTRAS MONEDAS)**



**Banco de Valores S.A.**  
CNV N° 60 Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral



**Banco CMF S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral N°63 de la CNV



**Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral registrado bajo el Nro. 36 de  
la CNV



**Provincia Bursátil S.A.**  
Agente de Negociación, Liquidación y Compensación  
Integral  
Matrícula N° 35



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 64 de la CNV



**Portfolio Personal Inversiones S.A.**  
Agente de /Negociación/Liquidación y Compensación -  
Integral N°686 CNV



## COLOCADORES

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica a los inversores que CFN S.R.L. (indistintamente “**CFN**”, la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie VII denominadas en pesos por un valor nominal de hasta \$10.000.000.000 (pesos diez mil millones), ampliable hasta un valor nominal máximo de \$30.000.000.000 (pesos treinta mil millones), con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante), con pago de intereses trimestrales a una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia (conforme este término se define más adelante) más un Diferencial de Tasa (conforme este término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Serie VII” u “ON Serie VII” indistintamente), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta U\$S 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”) de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 19 de abril de 2024 (el “**Prospecto**”, cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**” y el “**Boletín Diario de la BCBA**”, respectivamente) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)), (la “**Página Web de la CNV**”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**” y el “**Micrositio web del MAE**” respectivamente), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie VII de fecha 14 de noviembre de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**” o el “**Suplemento**”, y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”), publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE en la misma fecha. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

La colocación estará a cargo de: Banco de Valores S.A. (At. Julian Montoya/Ilan Imventarza /Teléfonos 4323-6907 / 6954 /E-mail: [jmontoya@valo.ar](mailto:jmontoya@valo.ar)/ iimventarza@valo.ar (“**VALO**”); Provincia Bursátil S.A. (At. Emilio Muiña/ Luciana Brossy / Teléfonos 11 4347-0132 / E-mail [emiliomuina@provinciabursatil.com.ar](mailto:emiliomuina@provinciabursatil.com.ar); [lbrossy@provinciabursatil.com.ar](mailto:lbrossy@provinciabursatil.com.ar) (“**PROBUR**”); Portfolio Personal Inversiones S.A. (At Ignacio Iribarne; Teléfonos 0800 345 7599; E-mail [corporate@portfoliopersonal.com](mailto:corporate@portfoliopersonal.com) (“**PPI**”); Banco CMF S.A. (At Estanislao Iturbe/ Cecilia Castillo; Teléfono 4318-6800; E-mail [mercadodecapitales@bancocmf.com.ar](mailto:mercadodecapitales@bancocmf.com.ar) (“**Banco CMF**”); Banco de Servicios y Transacciones S.A. (At. Paz Sementuch / Matías Veloso / Tomás Bajdacz /Teléfonos +54 11 5235 2832/ 2833/ 2334 /E-mail: [mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar) (“**BST**”); Banco Supervielle S.A. (At. Manuel Alvarado/ Santiago Barros Teléfonos +54 (11) 4324-8000, / E-mail [manuel.alvarado@supervielle.com.ar](mailto:manuel.alvarado@supervielle.com.ar); [santiago.barros@supervielle.com.ar](mailto:santiago.barros@supervielle.com.ar); (“**Banco Supervielle**”); Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (At. Juan Pablo Canzonieri / Natalia Vales /Teléfonos 5555-0181 /E-mail: [mesacorporativacerrito@bancosantafe.com.ar](mailto:mesacorporativacerrito@bancosantafe.com.ar) (“**NBSF**”, y junto con VALO, PROBUR, PPI, NBSF, BST, Banco Supervielle y Banco CMF los “**Colocadores**”).

## CONDICIONES DE EMISION DE LAS ON SERIE VII

**Emisor:** CFN S.R.L.

**Colocadores:** Banco de Valores S.A., Provincia Bursátil S.A., Portfolio Personal Inversiones S.A., Banco CMF S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Supervielle S.A. y Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

**Agente de Liquidación:** Banco de Valores S.A.

**Monto:** Hasta V/N \$10.000.000.000 (pesos diez mil millones) ampliable por hasta V/N\$ 30.000.000.000 (pesos treinta mil millones) (el “Monto Máximo”). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Resultado de Colocación”).

**Vencimiento:** El vencimiento de las ON Serie VII se producirá a los 12 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”).

**Amortización:** El capital se pagará en dos cuotas, a los 9 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y en la Fecha de Vencimiento. Cada cuota será equivalente al 50% del capital.

**Interés Variable:** En concepto de interés las ON Serie VII devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Colocación. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Período de Interés”). Los intereses se pagarán trimestralmente contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 365 días. Las Fechas de Pago de Servicios de Interés y capital se indicarán en el Cuadro de Pago de Servicios.

**Tasa de Referencia:** es el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el BCRA durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el octavo Día Hábil anterior al último día del Período de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)), Sección Principales Variables “Badlar en pesos de bancos privados”. En caso que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA

**Diferencial de Tasa:** Es el porcentaje nominal anual truncado a dos decimales que se pagará por sobre la Tasa de Referencia. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados. Se aclara a los inversores que el

Diferencial de Tasa podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo el porcentaje adicional será deducido de la Tasa de Referencia en el Período de Interés según pudiera aplicar. En el caso que la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie VII diera resultado negativo, se entenderá que la tasa de interés es 0,00%.

**Interés moratorio:** Los intereses moratorios se devengarán desde la Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el interés determinado conforme al punto precedente Interés Variable.

**Fechas de Pago de Servicios:** Las fechas de pago de los servicios de interés y capital se indican en el Cuadro de Pago de Servicios inserto en el presente. Si una Fecha de Pago de Servicios fuera un día inhábil, el pago quedará pospuesto al siguiente Día Hábil. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que la Fecha de Vencimiento de las ON Serie VII, no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Santa Fe.

**Reembolso anticipado por razones impositivas:** Las ON Serie VII podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las ON Serie VII. Para mayor información respecto de este punto, véase la sección “IX. DE LA OFERTA Y DE LA NEGOCIACIÓN. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA”. “Reembolso anticipado por razones impositivas” del Prospecto.

**Moneda de pago:** Pesos.

**Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:** Valor nominal unitario \$1 (un peso). Unidad mínima de negociación \$1 (un peso) y múltiplos de \$ 1 (un peso).

**Precio de emisión:** 100% del valor nominal.

**Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie VII deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación en pesos. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie VII adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie VII a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “Plan de Distribución” del Suplemento.

**Monto mínimo de Suscripción:** V/N \$10.000 (pesos diez mil) y montos superiores que sean múltiplos de \$1.

**Garantía:** Común.

**Listado y Negociación:** Se ha solicitado autorización para que las ON Serie VII se listen en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y su admisión al régimen de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) como así también podrá solicitarse en Euroclear y/o Clearstream o cualquier otro mercado autorizado.

**Obligaciones Negociables Serie VII Adicionales:** La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las ON Serie VII, podrá emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las ON Serie VII en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y liquidación y el precio de emisión. Tales obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las ON Serie VII, siendo fungibles entre sí.

**Método de Colocación:** Serán colocadas a través de oferta pública en el país mediante el sistema de colocación y adjudicación conforme se detalla en la sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento a través del módulo de licitaciones del sistema informático del MAE (“Sistema SIOPEL”). La Subasta Pública será abierta.

**Período de Difusión:** El período de difusión comenzará el 15 de noviembre de 2024 y finalizará el 21 de noviembre de 2024 (el “Período de Difusión”).

**Período de Licitación:** El período de licitación tendrá lugar el día 22 de noviembre de 2024 en el horario de 10 a 16 horas (el “Período de Licitación”).

**Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 27 de noviembre de 2024.

**Prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación.** El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido con una antelación de por lo menos dos horas, por la Emisora, contando para ello con la opinión no vinculante de los Colocadores, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación complementario en el sitio web de ByMA, en el Micrositio web del MAE y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna antes del cierre del Período de Colocación. La prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de suscripción, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado órdenes de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

**Prorrateo entre Órdenes de Compra:** La determinación de los montos de emisión el Diferencial de Tasa de las ON Serie VII será realizada a través del sistema “SIOPEL” del MAE de conformidad con lo dispuesto en la Sección IV Plan de Distribución de Suplemento de Prospecto.

**Suscripción e Integración:** La liquidación e integración de las ON Serie VII se efectuará a través del sistema de compensación MAE Clear o a través de los Colocadores. Para mayor información ver el apartado “Suscripción e Integración” de la Sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más Colocadores.

**Tramo Competitivo:** Las ofertas mayores a V\$N 100.000 se consideran “ofertas del tramo competitivo” y deberán indicar, en todos los casos, el Diferencial de Tasa solicitada como un porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (ejemplos: 0,00, 3,25%). Se aclara a los inversores que el Diferencial de Tasa podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo, el porcentaje adicional será deducido de la Tasa de Referencia en el Período de Interés según pudiera aplicar. En el caso que la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie VII diera resultado negativo, se entenderá que la tasa de interés es 0,00%.

**Tramo no Competitivo:** La totalidad de las ofertas de cualquier inversor, iguales o inferiores a V\$N 100.000 se consideran “ofertas de tramo no competitivo” y a diferencia del tramo competitivo, no deberán incluir el Diferencial de Tasa solicitado. Se adjudicarán al Diferencial de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total de la emisión adjudicado a terceros. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total de la emisión adjudicado a terceros, desestimándose aquellas Órdenes de Compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción.

**Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Serie VII cuentan con una calificación de riesgo y han sido calificadas por **FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO** (“FIX”) con fecha 13 de noviembre de 2024.

**Calificación otorgada:** A2(arg).

**Categoría A2(arg):** Indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

La calificación de riesgo de las ON Serie VII podrá ser consultada en la página de internet de FIX ([www.fixscr.com](http://www.fixscr.com)) y en la AIF de CNV.

Dicha calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las ON Serie VII. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

**Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las ON Serie VII se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión de las ON Serie VII, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace) (en virtud del ejercicio de facultades delegadas por ByMA a favor de aquella), de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los obligacionistas contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes; el laudo arbitral será inapelable, renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.

#### **Cuadro de Pago de Servicios:**

Fecha de Pago de Servicios		
Amortización	% Amort.	Intereses
		27/02/2025
		27/05/2025
27/08/2025	50%	27/08/2025
27/011/2025	50%	27/11/2025

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie VII se detallan en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La Emisora recomienda la lectura y examen de los Documentos de la Oferta en su totalidad y de sus estados contables, tal como se encuentran publicados en la Página Web de la CNV.

Este Aviso de Suscripción debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

**ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VII, LOS INVERSORES DEBERÁN CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LOS FACTORES DE RIESGO Y EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN CONTENIDOS EN LOS MISMOS). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁN GARANTIZADAS ÚNICAMENTE CON EL PATRIMONIO DEL EMISOR. NO ESTÁN GARANTIZADAS POR GARANTÍA FLOTANTE O GARANTÍA ESPECIAL ALGUNA NI ESTÁN GARANTIZADAS POR OTRO MEDIO NI POR ENTIDAD FINANCIERA ALGUNA.**

El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni confirmado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Serie VII, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

#### COLOCADORES



**Banco de Valores S.A.**  
CNV N° 60 Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral



**Banco CMF S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral N°63 de la CNV



**Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral registrado bajo el Nro. 36 de  
la CNV



**Provincia Bursátil S.A.**  
Agente de Negociación, Liquidación y Compensación  
Integral  
Matrícula N° 35



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 64 de la CNV



**Portfolio Personal Inversiones S.A.**  
Agente de /Negociación/Liquidación y Compensación -  
Integral N°686 CNV



**Banco Supervielle S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral N° 57 de la CNV

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2024



**Juan Martín Ferreiro**

*Autorizado*